

Constancia Secretarial:

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 15 de marzo de 2021 a las 8:27 a.m., fue presentado escrito de poder y contestación de la demanda por la parte demandada, a través del abogado EDGAR FRANCISCO SOLER LAVERDE portador de la T.P. 11.298, quien al verificarse sus antecedentes disciplinarios en la página <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, aparece que fue sancionado en el expediente con No. 05001110200020120251602 entre el 17 de agosto de 2017 al 16 de abril de 2018, y no tiene más registros pendientes. De otro lado, el abogado de la parte actora presenta reforma a la demanda según aparece constancia del 5 de mayo de 2021 a las 4:44 p.m. A Despacho.

Andes, 20 de mayo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veinte de mayo de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2020 00137 00</b>
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	DEISY LILIANA ARIAS RUIZ
<b>Demandados</b>	LUIS ALFONSO LONDOÑO OSPINA COMERCIALIZADORA LONDOÑO OSPINA S.A.S.
<b>Asunto</b>	INCORPORA ESCRITO Y PODER – REQUIERE ABOGADO – INCORPORA ESCRITO REFORMA DEMANDA - NO DA TRÁMITE POR HABERSE APORTADO SIN ENCONTRARSE HABILITADO TERMINIO LEGAL

Vista la constancia secretarial, se incorpora el escrito del poder y demás documentos allegados por el abogado EDGAR FRANCISCO SOLER LAVERDE portador de la T.P. 11.298 del C.S. de la J., quien indica recibió mandato por parte de los aquí demandados a fin de que sean representados judicialmente por este (consecutivos 7 al 10 expediente digital).

Ahora, previo a tener en cuenta el poder conferido al abogado y reconocerle personería para obrar en el presente asunto, y dar por notificados por conducta concluyente a los demandados, se REQUIERE al abogado a fin de

aporte la guía de trazabilidad correspondiente al canal digital desde donde se le remitió el poder, el cual debe coincidir con el autorizado para efecto de recibir notificaciones judiciales de la persona jurídica demandada en el certificado de existencia y representación legal, esto es, de [asesoríascamilomedina01@hotmail.com](mailto:asesoríascamilomedina01@hotmail.com) (consecutivo 001 pág. 14 expediente digital) y, de LUIS ALFONSO LONDOÑO OSPINA como persona natural, en caso de que este tenga destinado un canal digital diferente para los mismo efectos legales, el que según escrito de la demanda es [linajuanfrut@hotmail.com](mailto:linajuanfrut@hotmail.com) (consecutivo 005 pág. 10 expediente digital).

Lo anterior, por cuanto el poder otorgado no tiene firmas y tampoco cuenta con presentación personal, y de no ser aportada la citada exigencia, debe presentar entonces nuevo poder con presentación personal de los demandados, a fin de verificar que el mandato provenga efectivamente de estos en sus respectivas calidades, pues debe darse aplicación al inciso 1º art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se incorpora el escrito de reforma a la demanda que presenta el abogado de la parte actora (consecutivo 011 expediente digital), al cual no se le da trámite en este estado procesal, por cuanto fue aportado cuando aún no se le habilita término legal para ello, en tanto que todavía no ha sido concretado el acto de notificación a la parte demandada según lo antes mencionado y, debe atenerse a lo dispuesto en el inciso 2º art. 28 del CPTSS.

REMITASE copia de esta providencia por Secretaría al abogado EDGAR FRANCISCO SOLER LAVERDE al correo electrónico [esolerlaver@gmail.com](mailto:esolerlaver@gmail.com), dejándose la respectiva constancia en las actuaciones procesales correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
**Juez**

*Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADO No. 80 en el micrositio Rama Judicial**

Hoy 21 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**